



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

INF.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 115-2024 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 21 de noviembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTOS: EL INFORME N°633-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ; MEMORÁNDUM N° 697-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR; INFORME N° 1790-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME N°323-2024.GRC IMA-AL; INFORME N° 681-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ; INFORME N°2073-2024 GR CUSCO/IMA/UAD-LP; INFORME LEGAL N°759-2024.GRC IMA-AL; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 17 "suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias, así como su ampliación, resolución y/o modificación"

Que, con la Orden de Servicio N° 688-2024 de fecha 15 de agosto de 2024; se perfeccionó el contrato con el Sr. HINOJOSA RONDAN ADOLFO; para el servicio de ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, QUEBRADA DEL RIO QUELLOMAYO - DISTRITO DE QUELLOUNO -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/30,750.00 soles; con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, computado desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, con Informe N°633-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Residente del Proyecto, solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio N°688-2024, bajo la causal de acumulación de penalidades por mora, precisando que la notificación de la Orden de Servicio fue el 15 de agosto del 2024 y por ende el plazo de ejecución del contrato finalizaba el 04 de setiembre del 2024; siendo que el contratista no cumplió con la ejecución completa del servicio dentro del plazo estipulado, teniendo un total de 95 horas ejecutadas, lo que representa un 95% del servicio contratado, quedando pendiente de ejecución unas 5 horas maquinas, equivalentes a S/1,537.50 (mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), por tanto; la solicitud de resolución parcial se sustenta en la causal de acumulación del máximo de penalidad por mora en la ejecución del servicio;

Que, con Memorándum N° 697-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Director de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, refiere que de lo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

indicado previamente en el Informe N°633-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ, el residente solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 688-2024- Alquiler de rodillo liso vibratorio, correspondiente a 5 horas maquina por el monto de S/ 1,537.50, equivalente al 5% del total del servicio, teniendo en cuenta que el servicio venció el 04 de setiembre y el contratista a la fecha no cumplió con la ejecución total del servicio dentro del plazo estipulado, por lo que se solicita la resolución parcial por máximo de penalidad por mora en la ejecución total del servicio;

Que, con Informe N° 1790-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP de fecha 01 de octubre del 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, concluye por la procedencia para la resolución parcial del vínculo contractual contenido en la Orden de Servicio N° 688-2024, bajo la causal de acumulación del máximo de penalidades;

Que, con Informe N°323-2024.GRC IMA-AL, de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, realiza observaciones al presente procedimiento, precisando lo siguiente: *el área usuaria se limita a precisar que existe un incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista que lo harían pasible de aplicación de penalidades, sin embargo de dicho documento no se advierte lo siguiente: 1.- no se identifica la manera adecuada y exacta la obligación del incumplimiento de las obligaciones contractuales; 2.- No se identifica la fecha desde la cual el contratista estaría incurriendo en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni mucho menos la fecha en la cual habría cesado dicho incumplimiento, de ser el caso, ello a efectos de realizar el cálculo de las penalidades considerando los días de retraso; 3.- Del contenido del Informe N° 633-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ, se precisa que se habría realizado el requerimiento al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin embargo; no se tiene documento alguno que acredite dicho requerimiento;* por lo que solicita se aclaren dichas observaciones;

Que, con Informe N° 681-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ, de fecha 17 de octubre de 2024, el Residente del Proyecto, remite la subsanación de la observaciones sobre la solicitud de la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 688-2024, mencionando que la obligación contraída por el contratista es la ejecución del alquiler del rodillo vibratorio por 100 horas, en un plazo de 20 días calendario a partir de la notificación de la orden de servicio, en ese entender, la orden de servicio fue notificada el 15 de agosto del 2024, iniciando el plazo de ejecución contractual el 16 de agosto del 2024 finalizando el 4 de setiembre del 2024, sin embargo el contratista realizó el servicio durante 95 horas, lo que corresponde al 95% del total de horas contratadas. Precisa además que los trabajos realizados del 5 al 11 de setiembre del 2024, fueron fuera del plazo de ejecución, por lo que ya está inmerso en aplicación de penalidades, además en fecha 12 de setiembre el contratista procedió a retirar el rodillo del almacén, sin completar las 5 horas restantes, por lo que no se ha cumplido con la totalidad de las horas contratadas, lo cual constituye el incumplimiento de obligaciones de prestar el servicio, precisa que el periodo del incumplimiento es del 5 de setiembre al 17 de octubre lo que hacen 43 días calendario de retraso; expediente derivado al jefe de la Unidad de Administración mediante Memorándum N° 757-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR, de fecha 22 de octubre de 2024;

Que, con Informe N° 2073-2024 GR CUSCO/IMA/UAD-LP, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio, menciona que *en el presente caso, se advierte que el contratista tenía como plazo máximo para la prestación del servicio hasta el 05 de setiembre de 2024, sin embargo; el área usuaria informa que hay una acumulación máxima de penalidades y existe un incumplimiento permanente por parte del contratista, en ese*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

sentido corresponde determinar el cálculo de penalidad por mora, y determinar si este ha superado el máximo de penalidad aplicable y de corresponder, proceder con la resolución parcial contractual; por lo que, se calcula la penalidad por mora conforme al siguiente detalle: monto del contrato: S/30,750.00; monto de la penalidad diaria: S/384.375; días de retraso: 43; penalidad aplicable: S/ 16,528.125; monto máximo de penalidad aplicable: S/3,075.00; siendo ello así, se advierte que la penalidad total acumulada, ha superado ampliamente la penalidad máxima aplicable por mora equivalente al 10 % del contrato vigente; por lo que se ha configurado la causal de acumulación máxima de penalidad para proceder con la resolución parcial del contrato, siendo factible resolver el vínculo contractual, sin necesidad de realizar el requerimiento previo para el cumplimiento de obligaciones. Por tanto, es procedente disponer la resolución total del vínculo contractual contenido en la Orden de Servicio N° 688-2024, bajo la causal de acumulación máxima de penalidad regulada en el marco normativo de contrataciones del Estado, teniendo en consideración que el contratista no ha cumplido con la prestación;

Que, con Informe Legal N°759-2024.GRC IMA-AL, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina que proceda con la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 688-2024, bajo la causal de "(...) acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación de su cargo";

Que, de la revisión y análisis del presente caso de la Orden de Servicio N° 688-2024, se advierte de los informe citado en el párrafo precedente, que el área de Logística y Patrimonio, hace un análisis del expediente desde la aplicación de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sin embargo se tiene que en el presente caso, el contrato plasmado en la Orden de Servicio N° 688-2024, por el monto se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normas citadas, siendo de aplicación lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 132-2023-GR CUSCO/GGR, la que establece en el numeral 8.8- *DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO: sub numeral 8.8.1 - El Gobierno Regional del Cusco puede resolver el contrato en los siguientes casos: b) por acumulación del monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo;* por lo que en el caso en análisis, estando a los informes del área usuaria y de la Oficina de Logística y Patrimonio, se tiene que con respecto al contrato formalizado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 688-2024 el contratista ADOLFO HINOJOSA RONDAN, habría incurrido en mora en la ejecución de las prestaciones a su cargo, pues, conforme así se tiene del INFORME N° 6332024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ, del total de las 100 horas maquina contratadas, solo ha cumplido con ejecutar 66 horas con 6 minutos, dentro del plazo de ejecución del contrato (16 de agosto al 4 de setiembre; y 28 horas con 54 minutos fuera del plazo de ejecución del contrato (5 de setiembre al 11 de setiembre), lo que hace un total de 95 horas maquina ejecutadas; por otra parte, se tiene del INFORME N° 681-2024-GR CUSCO/IMA-DCCGR-PQ, de fecha, que en fecha 12 de setiembre del 2024, el contratista ADOLFO HINOJOSA RONDAN ha procedido a retirar la maquinaria pese a que aún quedaban pendientes de prestación 5 horas máquina, por lo que en merito a ello, es que la Oficina de Logística y Patrimonio, mediante INFORME N° 2073-2024-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, realiza el cálculo de las penalidades correspondientes, las mismas que como resultado, superan ampliamente el monto máximo aplicable, por lo que se configura la causal de resolución de





Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

contrato detallada en el literal b) del numeral 8.8.1 del numeral 8.8, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GR CUSCO/GGR, citada de forma precedente;

Estando a lo expuesto, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Gerencial General Regional N°089-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de abril del 2024; Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de forma parcial, el contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 688-2024, celebrado con el contratista Sr. ADOLFO HINOJOSA RONDAN, para el servicio de ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA ALUVIONES EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, QUEBRADA DEL RIO QUELLOMAYO - DISTRITO DE QUELLOUNO -PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 5 Horas Maquina a un costo de S/ 1,537.50, bajo la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, establecida en el numeral 8.8, sub numeral 8.8.1, literal b) de la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - Directiva Para la Contratación de Bienes y Servicios Para Montos Iguales o Menores a 8 UITs, del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. ADOLFO HINOJOSA RONDAN, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración y el Jefe de Logística y Patrimonio, den cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web del IMA.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN